



1
2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
5 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

6
7 **DISTRIBUCIONES Y COMERCIALIZADORA**
8 **DISTRICOMVEGA CIA. LTDA.**

9
10
11 **CELEBRADA ENTRE:**
12 **ABEL VINICIO VEGA JIMENEZ**
13 **ROSABEL GUMERCINDO VEGA PEÑARRETA**

14
15 **CUANTIA: \$ 400.00**

16 *DI TRES COPIAS*

17 En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República
18 del Ecuador, hoy dos de Mayo del año dos mil catorce, ante mí, **Doctor Carlos**
19 **Bastidas Peñafiel, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**
20 **CASCALES**, comparecen los señores: **ABEL VINICIO VEGA JIMENEZ**, de
21 estado civil casado, de ocupación Abogado; **ROSABEL GUMERCINDO VEGA**
22 **PEÑARRETA**, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; Los
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
24 domiciliados en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y de paso por la
25 ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar
26 y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me
27 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que
28 eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:

29 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese

1 incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de
2 Responsabilidad Limitada **DISTRIBUCIONES Y COMERCIALIZADORA**
3 **DISTRICOMVEGA CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
4 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurrer al otorgamiento de la escritura,
5 los señores: uno.- ABEL VINICIO VEGA JIMENEZ, de estado civil casado,
6 de ocupación Abogado; dos.- ROSABEL GUMERCINDO VEGA PEÑARRETA,
7 de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; Los comparecientes
8 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón
9 Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Cáscales,
10 provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin
11 prohibiciones legales para constituir esta compañía.- **SEGUNDA.- NORMAS**
12 **LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de
13 Responsabilidad Limitada **DISTRIBUCIONES Y COMERCIALIZADORA**
14 **DISTRICOMVEGA CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el
15 siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
16 Responsabilidad Limitada **DISTRIBUCIONES Y COMERCIALIZADORA**
17 **DISTRICOMVEGA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
18 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.-**
19 **DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará **DISTRIBUCIONES Y**
20 **COMERCIALIZADORA DISTRICOMVEGA CIA. LTDA.- Artículo Segundo.-**
21 **DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la Ciudad de Nueva Loja,
22 cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General
23 de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones
24 en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
25 Compañías.- Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social de la
26 compañía será: uno) Importación, Exportación, Comercialización y fabricación
27 de productos de papelería; dos) Importación, Exportación, Comercialización de
28 Suministros de oficina y equipos de oficina; tres) A la importación y
29 comercialización de computadoras de escritorio básico, computadoras de



1 escritorio medio, computadoras de escritorio medio alto, computadoras de
2 escritorio alto, computadoras portátiles básico; **cuatro**) A la importación y
3 comercialización accesorios, dispositivo de acceso web, diadema, ups,
4 adaptador pc, audífonos para computadoras; **cinco**) A la importación y
5 comercialización de computadoras portátiles medio, computadoras portátiles
6 medio alto, computadoras portátiles alto; **seis**) A la importación y
7 comercialización equipos de administración y conectividad de redes; **siete**) A la
8 importación y comercialización de herrajes y accesorios para redes de
9 telecomunicaciones; **ocho**) Mantenimiento preventivo en pc de escritorios y
10 portátiles **nueve**) mantenimiento correctivo de pc escritorios y portátiles.-Para el
11 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y
12 contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Podrá ejercer toda
13 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder
14 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser
15 titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como
16 celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su
17 objeto social.- **Artículo cuarto.-** DE LA DURACIÓN: La duración de la
18 compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de
19 la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de
20 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
21 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.-** DEL CAPITAL.- El capital
22 suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales
24 iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán
25 representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de
26 este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y estará
27 firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo**
28 **sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el
29 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el

1 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la
2 sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
3 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
4 contrato de la Junta General de Socios.- Artículo séptimo.- DE LA FORMA
5 DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a la
6 Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- Artículo octavo.- DE LA
7 REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en
8 la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a
9 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
10 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- Artículo noveno.-
11 DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones que
12 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
13 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo. La
14 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
15 constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las
16 participaciones que por su aporte le corresponda.- Artículo décimo.- DE LA
17 CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía
18 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
19 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada
20 mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el
21 efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
22 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
23 General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
24 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- Artículo undécimo.- DE
25 LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los
26 socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la
27 Ley.- Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía
28 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento
29 (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las



1 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS,**
2 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo**
3 **tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los
4 socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
5 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, ~~el Gerente~~ NO PERCIBE.
6 ~~General y el Presidente~~ de la Compañía. Cumplir con las aportaciones
7 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía
8 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás que se
9 señalen en este estatuto.- Artículo decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y
10 ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los
11 siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de
12 la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un representante,
13 mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado
14 para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el
15 poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada
16 participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
17 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las
18 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
19 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.-
20 **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-**
21 Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan
22 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
23 excepciones de Ley.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y
24 ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA
25 ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y
26 la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y ~~el Gerente~~
27 General.- Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
28 La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está
29 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número

1 suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a
2 los negocios sociales y tomar las ~~decisiones que tendrán el carácter de~~
3 ~~obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y~~
4 ~~formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes~~
5 ~~estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas~~
6 ~~al contrato social.- Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.- Las~~
7 ~~sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se~~
8 ~~reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas~~
9 ~~ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses~~
10 ~~posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las~~
11 ~~extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de~~
12 ~~la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán~~
13 ~~únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las~~
14 ~~resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente~~
15 ~~General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una~~
16 ~~comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por~~
17 ~~lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada~~
18 ~~socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta;~~
19 ~~y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de~~
20 ~~cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la~~
21 ~~junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del~~
22 ~~territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo~~
23 ~~el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo~~
24 ~~sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio~~
25 ~~o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital social,~~
26 ~~podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier~~
27 ~~tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la~~
28 ~~petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de~~
29 ~~quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los~~



1 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando
2 realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE LAS
3 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios
4 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y
5 tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo
6 que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones
7 son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y
8 Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e
9 informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales;
10 d) decidir cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la fusión,
11 transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el aumento y
12 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión
13 del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la
14 cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i)
15 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.-
16 **Artículo vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de Socios
17 se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
18 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social.
19 De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se
20 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes
21 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones
22 se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,
23 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
24 participación.- **Artículo Vigésimo primero.-** DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta
25 General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente
26 General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo.
27 El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta.
28 De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los
29 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para

1 el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a
2 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente
3 y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El
4 Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un
5 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- Artículo
6 **Vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus
7 funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
8 acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta
9 General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la
10 Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de
11 las Juntas Generales: e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia
12 temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en
13 las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el
14 Gerente General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la
15 Ley y la Junta General de Socios.- Artículos Vigésimo cuarto.- DEL
16 GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no, será nombrado por la
17 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido
18 en forma indefinida.- Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
19 DEL GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como
21 secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o
22 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)
23 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir
24 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal
25 de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas
26 de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados
27 con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por
28 sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que la
29 compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de



1 Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades
2 estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
3 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
4 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta
5 General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia
6 temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y
7 viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un año o en
8 caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de
9 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA**
10 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de
11 la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para
12 representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
13 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
14 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por
15 la Ley y este Estatuto.- Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y
16 CONTROL: La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la
17 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente,
18 según faculta la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO
19 ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía comprende el
20 periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de
21 diciembre de cada año.- Artículo trigésimo.- UTILIDADES: Las utilidades
22 obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por
23 cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de
24 reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.-
25 **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de
26 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios
27 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de
28 haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
29 suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-**

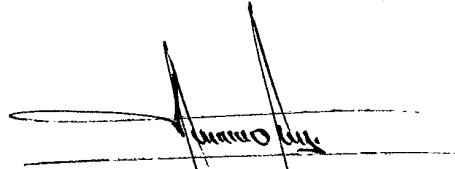
1 NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los
2 presentes estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
3 eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como
4 en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas
5 de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**
6 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se
8 encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

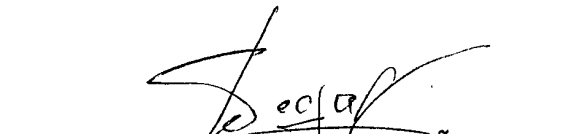
<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
ABEL VINICIO VEGA JIMENEZ	320	320	320
ROSABEL GUMERCINDO VEGA PEÑARRETA	80	80	80
TOTAL	400	400	400

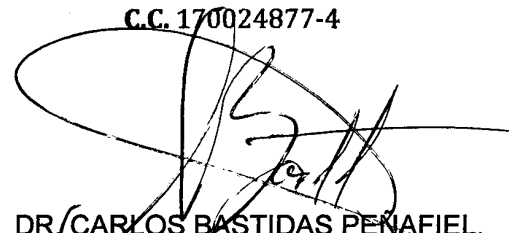
9 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
10 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** NOMBRAMIENTOS: Los
11 socios nombran como Gerente General a la señora **ROSABEL GUMERCINDO**
12 **VEGA PEÑARRETA**, quien tendrá la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor **ELVA CECIBEL**
14 **CHAVEZ BARRIGAS**, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de
15 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-**
16 Los socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
17 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la
18 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas
19 de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento”.-



Firma el abogado Fabián Bladimir Gaybor Sandoval con matrícula profesional número uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

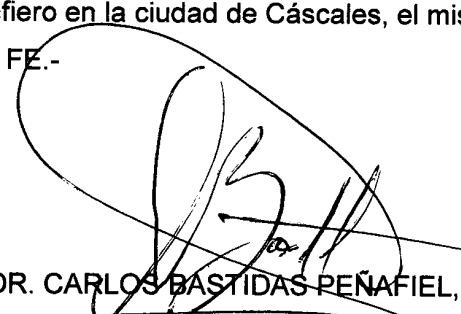

ABEL VINICIO VEGA JIMENEZ
C.C. 170879822-6


ROSABEL GUMERCINDO VEGA PEÑARRETA
C.C. 170024877-4


DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL,
NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Cáscales, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-


DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL,
NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON-CASCALES



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA ROSABEL GUMERCINDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2012-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-24

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APPELLIDOS Y NOMBRES
VEGA JIMENEZ
ABEL VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
STO. DOMINGO TOLUQUE
SANTO DOMINGO
S DE LOAGO DE LOS OLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

YADY ZAMIRA
GOMEZ SANCHEZ

No. 170879822-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

078

078 - 0247

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

1708798226

VEGA JIMENEZ ABEL VINICIO

SUCURSOS

PROVINCIA

LAGO AGRIO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

NUEVA LOJA

PARROQUIA

ZONA

0

1

T. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDULACION

CIUDADANIA No 170024877-4

VEGA PENARRETA ROSABEL GUMERCINDO

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

13 ENERO 1937

001-2 0121 00241 M

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1937

ECUATORIANA***** E334313242

CASADO CARMEN JIMENEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL VEGA

MARIA PENARRETA

LAGO AGRIO 15/07/2005

15/07/2017

REN 0082172

FORMA No

REN 0082172

FORMA No

REN 0082172

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

078 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

078 - 0263 1700248774

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VEGA PENARRETA ROSABEL
GUMERCINDO

SUCUMBIO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	1
LAGO AGRIO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
N° **060327538-9**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ BARRIGAS ELVA CECIBEL

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR CHILIANES CHILIANES

FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ESTUDIANTE **V4843V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ WASHINGTON RIGOBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRIGAS MEJIA NIDIA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRO
2012-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-05

DIRECTOR GENERAL **INFORME DEL CENSAJO**

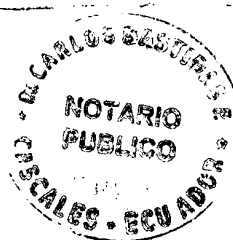
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016 **CERTIFICADO DE NOTALIA**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0191 **0603275389**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CHAVEZ BARRIGAS ELVA CECIBEL

SUCUMBIOS **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **NUEVA LOJA**
LAGO AGRO **PARROQUIA** **1**
CANTÓN **ZONA**

CHAVEZ BARRIGAS ELVA CECIBEL
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 10101577 abierta el TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, que se denominará DISTRIBUCIONES Y COMERCIALIZADORA DISTRICOMVEGA CIA. LTDA., la cantidad de MIL DOLARES CON 00/100XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>VEGA JIMENEZ ABEL VINICIO</u>	<u>\$ 320.00</u>
<u>VEGA PEÑARRETA ROSABEL GUMERCINDO</u>	<u>\$ 80.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

NUEVA LOJA 30 DE ABRIL DEL 2014

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7627604
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1719414003 BRAVO BRAVO VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUCIONES Y COMERCIALIZADORA DISTRICOMVEGA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7627604

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2014 12:16:12 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: U21T0P a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000012



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad El Dorado de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinte de mayo del año dos mil catorce, en cumplimiento de la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS- UNO CUATRO CERO CERO UNO NUEVE UNO SIETE del dieciséis de mayo del año dos mil catorce, dictado por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **DISTRIBUCIONES Y COMERCIALIZADORA DISTRICOMVEGA CIA. LTDA.**./.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES





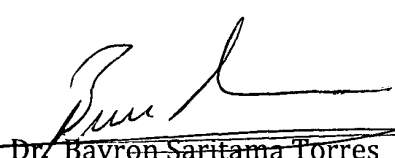
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
del cantón lago agrio

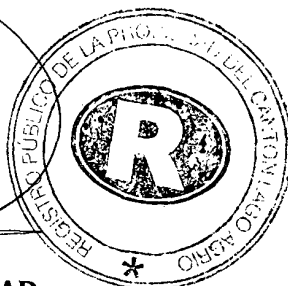


CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: **DIECISÉIS**, folio: Setenta, bajo el número: Seis mil quinientos setenta, queda inscrita la Resolución Nro. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001917**, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, el dieciséis de mayo de dos mil catorce.

Nueva Loja, 21 de mayo de 2014

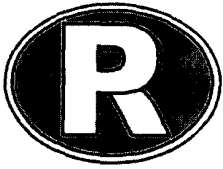

Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Sandra Topón
FACTURA: 17232
Hora. 12h06

Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes
Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>



registro público de la propiedad
del cantón lago agrio



CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. Siete mil novecientos setenta y siete, Tomo: **DIECISÉIS**, folio: Sesenta y nueve, bajo el número: Seis mil quinientos sesenta y nueve, queda inscrita la precedente escritura de constitución de compañía **DISTRIBUCIONES Y COMERCIALIZADORA DISTRICOMVEGA CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución Nro. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001917**, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, el dieciséis de mayo de dos mil catorce.

Nueva Loja, 21 de mayo de 2014

Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Sandra Topón
FACTURA: 17232
Hora. 12h06

0000014



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14671

Quito, 26 MAY 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUCIONES Y COMERCIALIZADORA DISTRICOMVEGA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO